

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR

Received:

Sep 2, 2022

4:30 PM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Moción Para Presentar Informe de
Reclamaciones Correspondiente al Periodo
del 25 al 31 de agosto de 2022

**MOCIÓN PARA PRESENTAR INFORME DE RECLAMACIONES
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 25 AL 31 DE AGOSTO DE 2022**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

I. INFORME DE RECLAMACIONES

El 24 de septiembre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) notificó una *Resolución y Orden* (“Orden del 24 de septiembre”) que, en la parte aquí relevante, indica:

1. Presentar ante el Negociado de Energía un Informe semanal de Reclamaciones ("Informe de Reclamaciones"), en o antes de las 5:00 pm, de cada viernes. La Autoridad debe presentar el primer informe el 25 de septiembre de 2020. Dicho informe debe incluir las gestiones realizadas con relación a las reclamaciones presentadas por la Autoridad ante FEMA y la(s) compañía(s) de seguro(s). Dicho informe deberá estar acompañado de cualquier documento relacionado (*e.g.*, cartas, solicitudes, correos electrónicos). Este requisito permanecerá en vigor hasta tanto el Negociado de Energía determine lo contrario y es independiente y separado de cualquier solicitud de información establecida por el Negociado de Energía en algún otro proceso.

...

Adicional a la orden anterior, el Negociado de Energía añade los siguientes requerimientos:

1. La Autoridad debe incluir, en el primer Informe de Reclamaciones, un recuento de todas las reclamaciones hechas a la(s) compañía(s) de seguro privadas por concepto de "Extra Expense" a causa de los eventos sísmicos del pasado mes de enero [de 2020]. Incluyendo, pero sin limitarse a, el análisis utilizado para calcular los costos incrementales reclamados.

2. Asegurarse que las mociones utilizadas en futuras radicaciones incluyan una clara explicación de lo solicitado y la documentación de apoyo pertinente, de manera que los consumidores reciban información de una forma efectiva sobre los procedimientos de la Autoridad ante el Negociado de Energía y se minimice la necesidad de solicitar información adicional.

3. Cualquier desviación de las proyecciones sometidas en un periodo anterior debe ser claramente explicada en las mociones futuras de la Autoridad y representada de forma comparativa (proyección/estimado anterior vs. dato/evento real) mediante la utilización de graficas. Además, los documentos presentados en formato Excel también deberán ser presentados en formato PDF. La versión en formato PDF debe tener un tamaño de hoja que los datos sean legibles y utilizar márgenes predefinidos que minimicen el número de hojas del documento. Todo ello para facilitar la revisión de la información para los consumidores.

Orden del 24 de septiembre en pp. 3-4.

El 31 de julio de 2022, el Negociado notificó una *Resolución y Orden* (“Orden del 31 de julio”) relacionada al Informe de Reclamaciones en la cual ordena a la Autoridad, entre otras cosas, a:

incluir en los informes semanales información detallada debidamente actualizada de los esfuerzos realizados a tales efectos e incluir en dichos informes copia de cualquier documento, comunicación o trámite (*i.e.*, por la vía digital o impresa) entre la Autoridad y las agencias concernidas, incluyendo los tramites realizados ante la EPA con relación a los megageneradores.

Orden del 31 de julio en p. 15.

En cumplimiento con las órdenes citadas arriba, la Autoridad presenta el Informe de Reclamaciones correspondiente al periodo del 19 a 25 de agosto de 2022. Anejo A.

Se informa respetuosamente al Negociado que esta semana la Autoridad no tiene documentos responsivos a la Orden del 31 de julio.

II. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El 31 de agosto de 2016, el Negociado de Energía emitió una *Resolución* ("Resolución de 31 de agosto") en el caso *In Re: Política Sobre Manejo de Información Confidencial en los Procedimientos ante la Comisión*, caso núm.: NEPR-MI-2016-0009, mediante la cual estableció las normas y procedimientos aplicables a la presentación de reclamos de confidencialidad, la evaluación de dichos reclamos por el Negociado y las normas que regirían una vez el Negociado emita una determinación en cuanto a dichos reclamos. En la Resolución del 31 de agosto el Negociado determinó que “[l]a Parte Productente deberá, simultáneamente con la presentación de la Información Confidencial, radicar un memorando de derecho [al Negociado] estableciendo por escrito las bases legales que apoyan su argumento de que la información presentada contiene información confidencial y merece algún tipo de protección.” Resolución del 31 de agosto en p.1, ¶ A. 2. Sin embargo, el 20 de septiembre de 2016, el Negociado estableció un término específico para peticiones de confidencialidad el procedimiento de revisión de tarifas de la Autoridad, caso número CEPR-AP-2015-0001. El 17 de enero de 2020, el Negociado emitió una *Resolución y Orden* bajo el referido caso en el cual estableció que la Autoridad debe presentar bajo el caso de epígrafe todas las radicaciones futuras relacionadas a los factores propuestos, incluyendo las reconciliaciones.

El día de hoy la Autoridad ha presentado al Negociado el Anejo A-1 sellado ya que contiene información que la Autoridad considera confidencial. Así las cosas, y en cumplimiento con la Resolución del 31 de agosto, según enmendada el 20 de septiembre de 2016, la Autoridad

presentará al Negociado un memorando que incluye las bases legales que apoyan el argumento de confidencialidad y la petición para que los referidos anejos permanezcan sellados en un término de cinco (5) días contados a partir de la presentación de este escrito.

III. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente al Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado, y determine que la Autoridad ha cumplido con la Orden del 24 de septiembre de 2020.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 2 de septiembre de 2022.

f/ Joannely Marrero Cruz
Joannely Marrero Cruz
TSPR 18,888
jmarrero@diazvaz.law

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 803
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a hrivera@oipc.pr.gov y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de la Lic. Margarita Mercado a margarita.mercado@us.dlapiper.com.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de septiembre de 2022.

f/ Joannely Marrero Cruz
Joannely Marrero Cruz

Anejo A



CLAIMS REPORT

I. Claim to Insurers

The Authority continues to work diligently to recover from its insurance companies the costs of losses and damages resulting from the earthquake that occurred on January 7, 2020. The Authority has filed a claim for additional fuel expenses (extra expense) until January 31, 2021, for a total of \$130,861,001 and has provided evidence of the cost of property damage over \$50,000,000. The preparation, submission, and adjustment of insurance claims are ongoing, and the claim amounts submitted herein are subject to update and revision.

For the easy reference of the Energy Bureau and the consumers of the Authority, a summary of the claim as of August 31, 2022, is included below.

CLAIM ELEMENT	RTS CURRENT VIEW OF UNDISPUTED CLAIM AMOUNTS ^[1]	PREPA's CURRENT VIEW OF CLAIM ^[2] (AS OF 8/31/2022)			
		INCURRED	ADDITIONAL AMOUNTS COMMITTED	ESTIMATE TO COMPLETE	TOTAL
PROPERTY DAMAGE ^[3]	\$ 35,500,000	\$ 39,262,809	\$ 15,222,840	\$ 15,146,732	\$ 69,632,381
EXTRA EXPENSE (Net of 30-day waiting period)	61,000,000	130,681,001			130,681,001
BUSINESS INTERRUPTION	TBD	TBD	TBD	TBD	TBD
TOTAL	\$ 96,500,000	\$ 169,943,810	\$ 15,222,840	\$ 15,146,732	\$ 200,313,382
LESS:					
- Deductible	(25,000,000)	(25,000,000)			(25,000,000)
- Advance Payments (collected)	(70,000,000)	(70,000,000)			(70,000,000)
CURRENT ESTIMATED CLAIM BALANCE	\$ 1,500,000	\$ 74,943,810	\$ 15,222,840	\$ 15,146,732	\$ 105,313,382

NOTES

[1] Figures reflect analysis by the insurer adjustment team as of 4/21/2022 and are subject to change and further adjustment.

[2] All figures contained herein are preliminary and subject to material revision or change.

[3] Property Damage figure includes \$3.8MM for miscellaneous extra expense and professional fees.

Likewise, the Authority continues to work with insurers to advance in the adjustment process as follows:

1. Maintain regular communication with insurance adjusters, consultants, and accountants.
2. Provide information, documents, and analyses on time.
3. Coordinate inspections and analyses to support the development and adjustment of the Authority's claim.



4. Collaborate with all the dependencies and offices of the Authority to ensure coordination in recovery efforts with the Federal Emergency Management Agency (FEMA) and insurers.
5. Respond to correspondence regarding coverage from insurers and technical reports and analyses from Adjuster consultants.
6. Request additional support from LUMA Energy, LLC., operator of the Puerto Rico transmission and distribution system and provider of PREPA insurance claims services, to continue processing claims.

The Authority continues to direct its efforts to negotiations to obtain additional payments. Payments received by insurers to date are listed below:

SUMS RECEIVED

Date	Payment Method	Deposited in Bank	Payer	Amount
6/17/2020	Wire Transfer	June 2020	Willis Towers Watson	\$ 8,000,000.00
6/17/2020	Check	June 2020	Multinational Insurance Company	2,625,000.00
6/17/2020	Check	June 2020	MAPFRE	12,500,000.00
6/23/2020	Wire Transfer	June 2020	Willis Towers Watson	1,250,000.00
7/17/2020	Check	July 2020	Multinational Insurance Company	625,000.00
10/30/2020	Wire Transfer	October 2020	Willis Towers Watson	3,562,500.00
11/4/2020	Wire Transfer	November 2020	Willis Towers Watson	1,875,000.00
11/10/2020	Wire Transfer	November 2020	Willis Towers Watson	750,000.00
11/10/2020	Check	November 2020	MAPFRE	12,500,000.00
11/25/2020	Check	November 2020	Multinational Insurance Company	6,312,500.00
8/4/2021	Check	August 2021	MAPFRE	10,000,000.00
9/7/2021	Wire Transfer	September 2021	Lockton Specialties, LLC.	3,350,000.00
9/17/2021	Wire Transfer (US)	September 2021	Lockton Specialties, LLC.	1,100,000.00
9/23/2021	Wire Transfer (UK)	September 2021	Lockton Specialties, LLC.	600,000.00
10/12/2021	Wire Transfer (UK)	October 2021	Multinational Insurance Company	4,050,000.00
10/14/2021	Check	Oct-21	Multinational Insurance Company	900,000.00
Total				70,000,000.00

In compliance with the Orders, the Authority attaches a report with additional details of communications between the Authority, the adjusters, the insurance companies and, in addition, a compendium of the communications and related documents. (Annex A-1)





GOVERNMENT OF PUERTO RICO
PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY

Annex A-1

Submitted underseal



PO Box 364267 San Juan, Puerto Rico 00936-4267

"We are an equal opportunity employer and do not discriminate on the basis of race, color, gender, age, national or social origin, social status, political ideas or affiliation, religion; for being or perceived to be a victim of domestic violence, sexual aggression or harassment, regardless of marital status, sexual orientation, gender identity or immigration status; for physical or mental disability, for veteran status or genetic information."



GOBIERNO DE PUERTO RICO

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

II. RECLAMACIÓN A FEMA

La Autoridad, como sub-recipiente, ha continuado los esfuerzos y los trabajos en conjunto con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) para así continuar la reclamación y la aprobación de los daños causados. El 3 de febrero de 2022, la Autoridad le informó a FEMA los esfuerzos de las reclamaciones de seguro actualizando la reclamación de “*extra-expense*” a un total \$130,681,001, la cual incluye sólo gastos de combustible. El detalle de la reclamación se incluye como Anejo A-2.

A la fecha de este informe, la reclamación incluye un total de gastos incurridos de aproximadamente \$515,911,965, de los cuales se ha reclamado al seguro de la Autoridad la cantidad de \$130,681,001, reduciendo la cantidad del proyecto reclamado a FEMA a \$385,230,964. La aportación federal de 90% de esta reclamación asciende a \$346,707,868.

Concepto de Costos	Total
Combustible:	\$ 375,006,183
O & M:	140,905,782
Total	\$ 515,911,965
Seguro	\$ 130,681,001
Porción a Reembolso Federal	385,230,964
Pareo Federal (90%)	\$ 346,707,868

Por tanto, los costos estimados asociados a combustible a ser reembolsados por las aseguradoras y FEMA aumentan a un total de \$350,573,665.



Reducción por concepto de Seguro por combustible:

	SEGURO	FEMA	TOTAL
Combustible:	130,681,001.00	244,325,182.32 D	\$ 375,006,183.32
O & M:	-	140,905,782.07	\$ 140,905,782.07
Total	130,681,001.00	385,230,964.39	\$ 515,911,965.39

Reducción por Pareo Local

	100%	90%	TOTAL
Total de Combustible a recibirse:	130,681,001.00	219,892,664.09	\$ 350,573,665.09
		D x 90%	

El 11 de marzo de 2022, FEMA y COR3 formalizaron un acuerdo para incrementar la aportación federal de un 75% a un 90%. Dicho incremento se refleja en la reclamación a través de enmiendas efectuadas directamente entre FEMA y COR3 y que no requiere acción de la Autoridad.

El 26 de julio de 2022, COR3 envió una comunicación a la Autoridad en la cual incluyen copia de una carta dirigida al Presidente del Negociado de Energía de Puerto Rico, en la que indican que FEMA notificó al Gobierno de Puerto Rico que se realizaría un aumento en el proyecto de los terremotos para reflejar un incremento del 75% al 90%, aumentando así la obligación corriente por \$47,604,606, de \$238,023,030 (75%) a un nuevo total \$285,627,636 (90%). Dicho incremento no refleja la enmienda sometida el 11 de diciembre que incorpora los costos incurridos para el periodo del 16 de julio de 2020 al 31 de enero de 2021. La carta de COR3 explica que el reembolso de esta diferencia está sujeta a que la Autoridad finalice el cumplimiento con los requerimientos de la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) y el área Ambiental y de Preservación Histórica (EHP, por sus siglas en inglés) de FEMA. Este cumplimiento está relacionado con los tres (3) mega-generadores instalados en la Central Palo Seco, los cuales se encuentran bajo un proceso de pruebas de emisiones que debe finalizar entre agosto y septiembre de 2022.

El 1 de agosto de 2022, en una reunión realizada con FEMA, la Autoridad advino en conocimiento que EHP determinó proceder con la enmienda sujeto a una evaluación subsiguiente del cumplimiento de las unidades de Palo Seco. La Autoridad aún espera que la aprobación sobre los costos incurridos desde agosto 2020 hasta enero 2021, incluyendo la reducción por \$10,090,052.10 notificada el 21 de julio de 2022, sea aprobada por FEMA.

La enmienda incorpora la notificación recibida por COR3 el 21 de julio de 2022 donde informa la determinación de FEMA sobre el resultado de un análisis de razonabilidad de



costo que reduce la enmienda de \$131,761,553 por \$10,090,052.10. La determinación alude que dicha cantidad excedía la opción más costo efectiva y práctica en proveer energía sin hacer determinación sobre la porción de combustible, operación y mantenimiento.

El 10 de agosto de 2022, se efectuó una reunión con COR3 donde se le notifico a la Autoridad que el proyecto aun no ha culminado su proceso de aprobación.

La enmienda de incremento en costos para los periodos de julio 2020 a enero 2021 se encuentra actualmente bajo la evaluación de la oficina de asuntos legislativos (OLA por sus siglas en inglés) en Washington D.C. Según conversación, con la agencia federal dicha aprobación se espera sea finalizada para finales de agosto 2022. Según, comunicaciones verbales con FEMA efectuadas el 30 de agosto de 2022, el proyecto continua pendiente de la aprobación de OLA y se espera finalice y se obligue durante el mes de septiembre.

El 18 de agosto de 2022, la Autoridad fue notificada por COR3 que un total de \$47,604,606.15 fueron obligados por FEMA incrementando la obligación del pareo federal a \$285,627,637.90.¹ En adición, se hace referencia a la página 5 del informe del sistema de FEMA PRJ_Report_137955 en donde se visualizan las cuantías obligadas y enmiendas en progreso. Dicho informe está sujeto a cambio ya que el mismo informa sobre una reclamación activa y en progreso.²

El informe refleja la versión inicial conocida como versión “0” que captura los números estimados iniciales obligados por \$317,364,041.00 con un pareo federal de \$238,023,030.75 ya previamente reportados. Se puede observar que la versión “1”, obligada y aprobada el 15 de agosto de 2022, mantiene la obligación original de \$317,364,041.00 pero incrementa un 15% la aportación federal por \$47,604,606.15.

Subsiguiente a la versión “1”, se presenta la versión “2” en estado de revisión y aún se encuentra pendiente de aprobación, por un total de \$57,776,871.30 que captura el incremento en costos incurridos en los meses de julio 2020 a enero 2021. Dicho incremento aumentaría la obligación de \$317,364,041.00 a \$375,140,912.00, luego de la reducción por \$10,090,052.10 notificada el 21 de julio de 2022.

¹ Anejo A-3 (a) del Reporte de Reclamaciones radicado el 22 de agosto de 2022.

² Anejo A-3 (b) del Reporte de Reclamaciones radicado el 22 de agosto de 2022 y el 26 de agosto del 2022.



Aunque la Autoridad tiene derecho a apelar dicha determinación y la misma no goza de finalidad, se realizó el siguiente análisis para determinar el impacto en los reembolsos de combustibles.

Porción de Combustible sobre Proyecto de FEMA:

	Total FEMA		Ajuste DM		Pendiente Aprobación
Total de Combustible a recibirse	244,325,182	63%	(6,399,418)		237,925,765 G
Porción de O&M	140,905,782	37%	(3,690,634)		137,215,148
Total	385,230,964 F		(10,090,052)		375,140,912
				G x 90%	
	100%		90%		TOTAL
Combustible a recibirse luego de DM:	130,681,001		214,133,188		344,814,189 H
					316,548,997
					34,024,668
					Total Diferido 350,573,665
					Nuevo total de Combustible 344,814,189 H
					5,759,476 Exceso diferido

Como previamente expuesto, el costo de combustible a ser reclamado por FEMA totaliza \$244,325,182 representando un 63% del total de \$385,230,964.

Por tanto, se le confiere la misma proporción a la determinación de \$10,090,052 reduciendo la porción de combustible por \$6,399,418 resultando en un total de \$237,925,765. Luego de la reducción de aportación local (10%) se estima que la porción de combustible a recibirse por FEMA (\$214,133,188) y las aseguradoras (\$130,681,001) sería \$344,814,189.

Por tanto, considerando los balances diferidos al 31 de marzo de 2021 por \$316,548,997 e incluyendo la nueva determinación efectuada el 31 de julio de 2022 por \$34,024,668, el total diferido aumenta a \$350,573,665. De la Autoridad no ser exitosa en la apelación sobre la determinación realizada por FEMA que reduce la reclamación por \$10,090,052, el balance diferido en exceso se estima totalizaría en \$5,759,476.

A la fecha de este informe la Autoridad ha recibido un total de \$285,627,637 límite obligado, basado en el estimado inicial de \$384,150,412 del cual \$302,372,077 son por concepto de combustible y un total de \$81,778,335 por operación y mantenimiento. El total obligado y recibido corresponde al 90% de \$317,364,041, que es la diferencia entre el total de \$384,150,412 y la reclamación al seguro de \$66,786,371. Del total obligado y recibido de \$285,627,637, unos \$212,027,135.68 corresponden a reembolso por combustible.



	TOTAL	Recibido	Pendiente
Combustible Rembolsable por FEMA	219,892,664.09	212,027,135.68	7,865,528.41

El 19 de agosto de 2022, la Autoridad recibió dos depósitos totalizando \$47,604,606 que representan el aumento de pareo federal obligado el pasado 15 de agosto de 2022. Los reembolsos fueron iniciados y manejados por COR3 ya que los mismos representan costos previamente validados sobre el incremento en el pareo federal de la obligación existente para el periodo de enero 2020 a julio 2020. El balance pendiente de \$7,865,528.41 podrá ser procesado para reembolso una vez se apruebe la enmienda de \$57,776,871.30 que captura el incremento en costos incurridos en los meses de julio 2020 a enero 2021 y se culmine el proceso de apelación sobre la deducción de \$10,090,052.10.

No obstante, aunque la obligación no ha sido efectuada, el 5 de agosto de 2022, la Autoridad envió a COR3 la documentación relacionada a la petición de reembolso y solicitó que se evaluara la misma de manera anticipada previo a la obligación.

Es importante recalcar que la porción de combustible mantiene conceptos de reducción de seguro que hoy día se estiman en \$130,681,001. De dicha reclamación materializarse por parte de las aseguradoras la porción atribuida a combustible se reduciría por la misma cuantía dejando un total de costos estimados menor al reportado. Por tanto, la porción recibida y a recibirse de los reembolsos de la agencia federal se podrán certificar cuando la Autoridad finalice su reclamación al seguro y se materialice la enmienda de revisión de costos para los periodos no aprobados. Las cantidades reclamadas al seguro y FEMA son estimadas, las cuales se revisan y validan continuamente durante la evaluación de las reclamaciones que realizan estas entidades. Se reitera el que los diferidos de los cargos de la compra de combustible facturado a los consumidores debe realizarse cuando la Autoridad ha recibido el reembolso o cuando hay certeza de que se recibirá dicho reembolso.





GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Anejo A-2

*[Versión nativa enviada por correo electrónico el NEPR para
que lo suba a su página web]*

